

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-012-2023

Cusco, 10 de febrero de 2023

VISTO:

El documento **SIGEDD ED-P-0001-2023** de fecha 16 de enero de 2023 emitido por el Profesional de Desarrollo de Proyectos, el documento **SIGEDD E-005-2023** de fecha 18 de enero de 2023 emitido por el Gerente de Proyectos [e], el documento **SIGEDD GP-GP-0004-2023** emitido por el Profesional de Presupuesto, y el Informe Legal Nro. 007-2023-GL-P, de fecha 10 de febrero de 2023 emitido por la Profesional Legal.

Considerando:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-049-2021** de fecha 17 de junio de 2021, se procedió a aprobar el Expediente Técnico de la obra denominada "Rehabilitación de infraestructura de campamento represa KM107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu" (en adelante la OBRA) con un Presupuesto Total de S/ 1'443,522.19 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 19/100 SOLES) que incluye IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-092-2022**, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó ampliación de plazo Nro. 01 de la OBRA por catorce (14) días calendario, contados desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022.

Que, mediante documento **SIGEDD ED-P-0001-2023** de fecha 16 de enero de 2023, el Profesional de Desarrollo de Proyectos remite al Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA el Informe Especial Nro. RCR-01-2023 de fecha 16 de enero de 2023 elaborado por el Inspector de Obra; por medio del cual se solicita la aprobación del Adicional 01 y Deductivo 01; siendo que el nuevo presupuesto de la OBRA ascendería a **S/ 1'444,792.22 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 22/100 SOLES) que incluye IGV**. De igual forma, en el mencionado Informe Especial, se precisa que La diferencia del Presupuesto Adicional 01 – Presupuesto Deductivo 01 es un adicional resultante de S/ 1,270.03 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 03/100 SOLES) con una incidencia de 0.09% respecto del Presupuesto Total de la OBRA.

Que, en el referido Informe Especial Nro. RCR-01-2023, se precisa el detalle de los montos afectados por el Adicional 01 y el Deductivo 01, según se indica a continuación:

Firmado Digitalmente por:
WARTHON RIVEROS Das
Hefe: FAU/20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/02/2023 10:57:36

Firmado Digitalmente por:
MUNEZ BUENO Hector Rolando
FAU/20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/02/2023 11:04:58

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gracia FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/02/2023 11:06:21

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorchik
FAU/20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/02/2023 11:22:33

PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.UNIT	PARCIAL
4	COMEDOR COCINA				
04.03.03.02	INSTALACION CONTRAZOCCLO DE CERAMICO	m ²	35.28	30.72	1,114.52
04.03.03.03	INSTALACION DE ZOCALO CERAMICO (MURDO)	m ²	38.20	130.73	4,993.88
04.03.04.01	INSTALACION DE VOROS DOBLES (5 mm.)	m ²	1.87	16.26	30.23
04.03.04.03	INSTALACION DE MALLA CON BASTIDOR DE ALUMINIO	m ²	13.70	14.22	244.81
5	HABITACIONES 01				
05.03.03.02	INSTALACION DE PISO CERAMICO (ALTO TRAZADO)	m ²	4.00	130.73	522.92
05.04.03	LUMINARIAS LUZ BLANCA AHORRADORA	un	5.00	51.89	259.45
05.04.06	INTERRUPTORES DOBLES/SIMPLES	un	2.00	73.12	146.24
6	VIVIENDAS 01 (03 MODULOS)				
06.03.01.03	TERRAZO EN MURDO DE PATIO INTERIOR	m ²	37.00	31.81	1,008.32
06.04.06	TOMACORRIENTES DOBLES	un	2.00	12.12	38.38
06.04.03	LUMINARIAS LUZ BLANCA AHORRADORA	un	8.00	51.89	311.34
06.03.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO	m ²	23.20	69.93	1,598.24
08	VIVIENDAS 03				
08.04.04	TOMACORRIENTES DOBLES/SIMPLES	un	11.00	12.12	133.32
11	VIVIENDAS 04				
11.03.03	CAMBIO DE MODULO AC/ACCESORIOS	un	1.00	811.88	811.88
11.03.03.02	PISOS DE CERAMICO DE ALTO TRAZADO (SUENA)	m ²	1.80	130.73	209.77
11.04.06	INTERRUPTORES DOBLES/SIMPLES	un	2.00	73.12	146.24
12	SALON DE JUEGOS GIMNASIO				
12.04.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m ²	24.20	69.93	1,629.75
13	PISCINA				
13.03.01.01	PISOS DE CERAMICO DE ALTO TRAZADO	m ²	62.10	130.73	8,011.83
14	AREA DE PROTECCION (VEREDAS Y RAMPAS)				
14.02.01	PISADO DE CONCRETO	m ²	56.80	46.09	2,706.87
14.02.02	REPOSICION DE VEREDAS CONCRETO (c=140 Kg/m ³)	m ²	8.00	428.20	3,427.12
14.02.04	PISOS DE CERAMICO DE ALTO TRAZADO	m ²	13.20	130.73	1,791.89
14.04.05	COLOCACION DE ARENA FINA (GRAS SINTETICO)	m ²	12.00	229.20	2,752.32
14.04.06	COMPACTACION DE ARENA FINA (GRAS SINTETICO)	m ²	800.00	2.80	1,680.00
16	VIVIENDAS 06				
16.03.02.01	COBERTURA CON PLANCHAS DE ALUMINO	m ²	121.67	86.20	10,476.71
16.03.02.02	CUBREREA CON PLANCHA DE ALUMINO	m ²	18.80	123.21	2,291.71
16.03.02.03	CIELO RASO INTERIORES RESISTENTE A LA HUMEDAD	m ²	17.00	69.39	1,162.83
16.03.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m ²	21.20	69.93	1,462.88
16.04.13	LUMINARIAS LUZ BLANCA AHORRADORA	un	2.00	51.89	103.78
16.03.05.01	CANAleta DE PLANCHA 4x100" INCLUYE ACCESOS DE PUACION	m	42.40	32.01	1,257.32
16.03.05.02	MONTANTE PVC SAL EN REDUCCION DE PUACION	m	10.00	51.79	517.90
18	VIVIENDAS - OFICINA				
18.03.06.11	LUMINARIAS LUZ BLANCA AHORRADORA	un	2.00	51.89	103.78
18.03.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m ²	42.70	69.93	2,961.29
19	CENTRO MEDICO - TÍPICO				
19.03.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m ²	16.20	69.93	1,097.81
20	GENERADORES Y ALMACENES				
20.03.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m ²	11.20	69.93	762.82
	COSTO DIRECTO (C.D.)				57,658.62
	GASTOS GENERALES (G.G.)		20.50%		11,822.53
	COSTO DE EJECUCION				69,481.17

Nota: los montos incluyen IGV

PRESUPUESTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.UNIT	PARCIAL
8	VIVIENDAS 02 (DEMOLER)				
08.01.03	COBERTURA CON PLANCHAS DE ALUMINO	m ²	251.37	86.20	21,606.08
08.01.06	CUBREREA CON PLANCHA DE ALUMINO	m ²	16.79	123.21	2,057.81
14	AREA DE PROTECCION (VEREDAS Y RAMPAS)				
14.08.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	un	1.00	989.21	989.21
	COSTO DIRECTO (C.D.)				24,718.69
	GASTOS GENERALES (G.G.)		20.50%		5,007.86
	COSTO DE EJECUCION				29,726.67

Nota: los montos incluyen IGV

El resumen del Presupuesto Adicional N° 01 es el siguiente:

POR MAYORES METRADOS	S/	69,481.17
POR PARTIDAS NUEVAS	S/	29,782.67
TOTAL ADICIONAL 01	S/	99,263.84

CALCULO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 POR DISMINUCION DE METRADOS

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRAO	P.UNIT	PARCIAL
4	COMEDOR COCINA				
04.03.02.01	CELO RASO INTERIORES RESISTENTE A LA HUMEDAD	m ²	61.50	66.39	4,205.38
04.03.03.01	INSTALACION DE PISO CERAMICO (ALTO TRANSITO)	m ²	3.64	130.73	473.86
04.03.02.04	CELO RASO ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m ²	31.62	66.92	2,109.62
04.04.04	LUMINARIA LED DE 80x600 DE 48 W ATTS	un	9.00	115.72	1,041.57
5	HABITACIONES 01				
05.05.01	CAJA DE VALVULAS	un	5.00	174.16	870.80
6	VIVIENDAS 01 (02 MODULOS)				
06.01.02	LIBRACION DE CERAMICO EXTERNO	m ²	9.75	3.46	33.74
06.03.03.01	INSTALACION DE PISO DE CERAMICO (ALTO TRANSITO)	m ²	8.30	130.73	1,096.91
06.04.11	SALEA DE TELEFONO	pr	3.00	127.36	382.08
7	VIVIENDAS 02 (DEMOLER)				
07.01.02	DESMONTAJE DE PUERTAS	un	12.00	16.91	202.92
07.01.03	DESMONTAJE DE VENTANAS	un	12.00	13.04	157.08
07.01.04	DEMOLICION DE MURO	m ²	102.81	70.97	7,296.43
10	VIVIENDAS 03				
10.04.08	TOMA CORRIENTE PARA TERMA	un	2.00	12.12	24.24
10.04.11	PUERTA A TIERRA	un	2.00	261.27	522.54
11	VIVIENDAS 04				
11.04.04	LUMINARIA LED PANTALLA 80x80 48 W un	un	3.00	115.72	347.16
11.04.08	TOMACORRIENTE PARA TERMA	un	2.00	12.12	24.24
12	SALON DE JUEGOS GIMNASIO				
12.02.02	CONCRETO PARA ZAPATAS PC-210 KGVCM	m ³	1.34	504.34	675.82
12.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	m ²	3.80	60.70	230.66
12.08.06	SALEA DE TELEFONO	pr	1.00	127.36	127.36
14	AREA DE PROTECCION (VEREDAS Y RAMPAS)				
14.04.01	COLOCACION DE ARENA GRUESA	m ³	67.20	229.36	15,412.99
14.04.02	COMPACTACION DE ARENA GRUESA	m ³	600.00	2.80	1,680.00
14.04.06	TUBERIA PVC SAP Ø=4" ORSADA	m	20.00	9.40	188.00
16	VIVIENDAS 06				
16.04.05	INTERRUPTORES DOBLES/SIMPLES	un	4.00	73.12	292.48
19	CENTRO MEDIO - TOPICO				
19.04.05	INTERRUPTORES DOBLES/SIMPLES	un	3.00	73.12	219.36
	COSTO DIRECTO (C.D.)				37,632.08
	GASTOS GENERALES (G.G.)		20.50%		7,716.23
	COSTO DE EJECUCIÓN				45,348.30

Nota: los montos incluyen IGV

Que, mediante documento **SIGEDD E-005-2023** de fecha 18 de enero de 2023, el Gerente de Proyectos [e] solicita al Gerente General de EGEMSA la aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 01 y Deductivo Nro. 01 de la OBRA, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Proyectos, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PPTO INICIAL (a)	ADICIONAL 01 (b)	DEDUCTIVO 01 (c)	ADIC - DEDUCT d=(b-c)	NUEVO PPTO (a+d)
Costo Directo	1,129,732.05	82,373.6353	37,632.08	44,741.56	1,174,473.61
Gastos Generales	231,644.63	16,890.21	7,716.23	9,173.98	240,818.61
Ppto. Ejecución de Obra	1,361,376.68	99,263.84	45,348.30	53,915.54	1,415,292.22
Gastos Supervisión	52,645.51		52,645.51	-52,645.51	-
Costo Exp. Técnico	29,500.00			0.00	29,500.00
TOTALES	S/ 1,443,522.19	99,263.84	87,993.81	1,270.63	1,444,792.22
Porcentajes %	100.00%	6.88%	6.79%	0.09%	100.09%

Que, mediante documento **SIGEDD GP-GP-0004-2023** de fecha 03 de febrero de 2023, el Profesional de Presupuesto de EGEMSA manifiesta: «[...] sobre la asignación presupuestal de la obra "Rehabilitación infraestructura campamento represa km 107 Central Hidroeléctrica Machupicchu" (...) el presupuesto aprobado en el año 2021 fue de S/275,596.00, mientras que en el año 2022 fue de S/987,191.00, sumando un monto total S/1,262,787.00 sin IGV, es decir, S/1,490,088.66 con IGV».

Que, mediante Informe Legal 007-2023-GL-PL de fecha 06 de febrero de 2023, se concluye que el Gerente General de EGEMSA se encuentra facultado para la emisión de la presente Resolución.

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: "3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Que, el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: "5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra";

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. – APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL 01 Y DEDUCTIVO 01 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CAMPAMENTO REPRESA KM 107 CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU", por el monto S/ 1'444,792.22 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 22/100 SOLES) que incluye IGV, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Gerente de Proyectos [e].

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-013-2023

MODIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107»

Cusco, 10 de febrero de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD Nro. A-0061-2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el documento SIGEDD Nro. E-0010-2023 emitido por el Gerente de Proyectos, mediante el cual solicita al Gerente General de EGEMSA la modificación de la designación del Comité de Recepción de la Obra «Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa KM 107».

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;

Que, la Contraloría General de la República por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *«Concluida la Obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso»;*

Que, la Directiva Interna Nro. 59, de fecha 02 de noviembre de 2020, establece textualmente, *«El Comité estará integrado por: (i) un representante de la Gerencia de Proyectos, Ingeniero; según corresponda la naturaleza de los trabajos (ii) un Ingeniero representante del Área Usaria; (iii) un contador público designado por la Gerencia de administración (iv) otros que designe la Gerencia General. El Inspector de Obra actuará como asesor de El Comité»;*

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-049-2020 de fecha 17 de junio de 2021, aprobó el expediente técnico de la obra

«Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa KM 107», bajo la modalidad de Administración Directa:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2023 de fecha 04 de enero de 2023, se procedió con la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107».

Que, el Gerente de Administración y Finanzas, mediante documento SIGEDD Nro. A-0061-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, solicita al Gerente de Proyectos: *«el cambio de miembro del comité e incluir para tal efecto a la Sra. CPC María del Carmen Paliza Flores».*

Que, el Gerente de Proyectos, mediante documento SIGEDD Nro. E-0010-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, solicita al Gerente General de EGEMSA, la MODIFICACIÓN de DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107», considerando lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas;

Con los vistos buenos del Gerente de Proyectos, el Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Designación del Comité de Recepción de la Obra «Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa KM 107», que mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Ing. Walter Llanccay Cjuiro – Presidente.

Ing. Fredy Saavedra Valderrama.

CPC, María del Carmen Paliza Flores.

Segundo.- El Ing. Luis Walter Dalguer Vásquez, en su calidad de Inspector de la Obra brindará asesoría al Comité.

Tercero.- El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría Nro 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -014-2023

Cusco, 22 de febrero de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-001-2023-EGEMSA

**“SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES
C.H. MACHUPICCHU GRUPOS I Y II”.**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-001-2023-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Srta. Vilma Francisca Mamani Diaz.
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque.
Sra Julia Ninowska Flores Boza.

Suplentes:

Sr. Freddy Colque Candia.
Sr. Walter Llancay Cjuiro.
Sr. Carlos Yuzef Echeharay Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 015- 2023

Cusco, 23 de febrero de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2022 "REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS"- Tercera Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2022 EGEMSA – Tercera Convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2022 "REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS"- Tercera convocatoria.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 016 -2023

Cusco, 24 de febrero de 2023.

VISTO:

El Lineamiento Corporativo: «Gestión Operativa y Presupuestal y, el documento SIGEDD GP-G-0012-2023 de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión,

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el numeral 2.3.7. del Lineamiento Corporativo: «Gestión Operativa y Presupuestal» bajo Código: E1.2.2.LC1, emitido por FONAFE señala: **«2.3.7. Comité de gestión presupuestal. Cada Empresa constituirá un Comité de Calidad de la Data de la Gestión Empresarial que tendrá como función garantizar que la información de los reportes operativos, presupuestales y financieros, estén articulados y contribuyan al monitoreo de la gestión y la mejor toma de decisiones. El Comité estará liderado por el Gerente de Administración y Finanzas y conformado por los responsables de las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Planeamiento, Logística, y Proyectos, o sus equivalentes. El Comité se reunirá una vez al mes, acreditándose con un Acta de Reunión, que será remitida a FONAFE, vía correo electrónico, a la siguiente dirección fonafe@fonafe.gob.pe, hasta el último día hábil del mes. En los casos en que uno de los representantes se encuentre de comisión, vacaciones o con licencia por temas de salud o personales, deberá acreditar a su reemplazante con un documento».**

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0012-2023** de fecha 20 de febrero de 2023 el Coordinador de Control de Gestión solicita al Gerente General de EGEMSA la formalización del Comité de Gestión Presupuestal, para lo cual adjunta el Informe Nro. 001-2023-GP-GP emitido por el Profesional de Presupuesto, el mismo que precisa la siguiente estructura para la conformación del Comité de Gestión Presupuestal:

Responsables (según el Lineamiento)	Miembros titulares	Miembros suplentes
Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	Jefe del Departamento de Gestión Humana
Responsable de Presupuesto	Profesional de Presupuesto	Profesional del Sistema Integrado de Gestión
Responsable de Contabilidad	Jefe del Departamento de Contabilidad	Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales

Responsable de Tesorería	Profesional de Tesorería	Profesional de Control de Obligaciones
Responsable de Planeamiento	Coordinador de Control de Gestión	Profesional de Planeamiento
Responsable de Logística	Jefe del Departamento de Logística	Profesional de Procesos de Selección
Responsable de Proyectos	Gerente de Proyectos	Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Subgerente Legal de EGEMSA:

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Gestión de Presupuesto según el siguiente detalle:

Responsables (según el Lineamiento)	Miembros titulares	Miembros suplentes
Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	Jefe del Departamento de Gestión Humana
Responsable de Presupuesto	Profesional de Presupuesto	Profesional del Sistema Integrado de Gestión
Responsable de Contabilidad	Jefe del Departamento de Contabilidad	Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales
Responsable de Tesorería	Profesional de Tesorería	Profesional de Control de Obligaciones
Responsable de Planeamiento	Coordinador de Control de Gestión	Profesional de Planeamiento
Responsable de Logística	Jefe del Departamento de Logística	Profesional de Procesos de Selección
Responsable de Proyectos	Gerente de Proyectos	Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos

Segundo. - Encargar al Comité de Gestión Presupuestal el cumplimiento de la normativa aplicable, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 017 - 2023

Cusco, 24 de febrero de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023-EGEMSA "SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES C.H. MACHUPICCHU GRUPOS I Y II"-Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023 EGEMSA Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023-EGEMSA "SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES C.H. MACHUPICCHU GRUPOS I Y II"- Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 018 - 2023

Cusco, 01 de marzo de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD AH-0023-2023 de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), y el documento SIGEDD AL-0027-2023 de fecha 22 de febrero de 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 008-2023-GL-P de fecha 01 de marzo de 2023 emitido por el Profesional Legal de EGEMSA,

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, en mérito a la Adjudicación Simplificada Nro. AS-012-2022-EGEMSA-SEGUNDA CONVOCATORIA, con fecha 29 de noviembre de 2022 EGEMSA y SODEXO PASS PERÚ S.A.C. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el CONTRATO Nro. 022-2022 ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA (en adelante el CONTRATO), por la suma de **PEN 127,400.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley.**

1.1. Que, documento **SIGEDD AH-0023-2023** de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), en su calidad de área usuaria y administrador del CONTRATO, solicita al Jefe del Departamento de Logística:

«(...) se tramite la reducción del alcance de la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para Canasta Navideña" – Contrato 022-2022, provisión de 128 tarjetas de navidad que fueron solicitadas a la EMPRESA SODEXO PASS PERU S.A.C. con RUC Nro. 20507852549 de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE DE LA TARJETAS/
TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO A	93	1,300.00
TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO B	15	300.00
TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO C	20	100.00
TOTAL	128	

Sin embargo, el número total de tarjetas atendidas fue el siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	DIFERENCIA	NOTA
TARJETA TIPO A	93	91	2	RETIRO DE DOS COLABORADORES
TARJETA TIPO B	15	3	12	SE TENIA PRESUPUESTADO 12 PLAZAS ADICIONALES EN CONCURSO
TARJETA TIPO C	20	19	1	SE TENIA PRESUPUESTADO 20 PRACTICANTES
TOTAL	128	113	15	

Por las razones expuestas, solicito la reducción del alcance de la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para Canasta Navideña").

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0027-2023** de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Logística remite a la Subgerencia Legal la solicitud realizada por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e) solicitando: «se emita la implementación de adenda solicitada previo análisis Legal de su procedencia correspondiente de la decisión adoptada en mérito a la solicitud del área usuaria».

Que, la diferencia en el monto total del CONTRATO, considerando la reducción solicitada por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), asciende a la suma de **PEN 6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que equivale al **CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (4.95%)** del monto original del CONTRATO, como se aprecia en el siguiente cuadro, por lo que se encuentra dentro del límite dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se indica más adelante.

CONTRATO ORIGINAL						CONTRATO CON REDUCCIÓN SOLICITADA POR EL ÁREA USUARIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	CANTIDAD DE CARGAS Y/O RECARGAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	CANTIDAD DE CARGAS Y/O RECARGAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO A	93	UNA CARGA	1,300.00	120,900.00	1	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO A	91	UNA CARGA	1,300.00	118,300.00
2	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO B	15	UNA CARGA	300.00	4,500.00	2	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO B	3	UNA CARGA	300.00	900.00
3	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO C	20	UNA CARGA	100.00	2,000.00	3	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO C	19	UNA CARGA	100.00	1,900.00
TOTAL		128			127,400.00	TOTAL		113			121,100.00

TOTAL CONTRATO ORIGINAL	127,400.00
TOTAL CONTRATO CON REDUCCIÓN	121,100.00
DIFERENCIA EN MONTO CONTRACTUAL	6,300.00
DIFERENCIA PORCENTUAL (%)	4.95

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y el **CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, (en adelante la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF (en adelante el REGLAMENTO).

Que, el artículo 8.1.b, de la LEY, prescribe la labor del área usuaria, según se indica a continuación: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la

Entidad: (...) b) El Área Usaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad).

Que, el artículo Nro. 34.1 y 34.2 de la LEY, respecto de las modificaciones al contrato indican: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».**

(resaltado agregado)

Que, el artículo 157.1 y 157.2 del REGLAMENTO, precisan la forma y cuantía de las reducciones que puede sufrir el contrato original, según el siguiente detalle: «**Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original».**

(resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.** (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno del del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. – APROBAR la reducción del monto del CONTRATO Nro. 022-2022 ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA, según lo solicitado por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e).

Segundo. – ENCARGAR a la Subgerencia Legal de EGEMSA la elaboración de la adenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.